



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**OFICIALÍA
MAYOR**

Handwritten signature: Paola Y. Guejo

Departamento: UNIDAD JURIDICA
Oficio: UJ-1266/2018
Asunto: RESGUARDO CONTRATO

03 de Julio de 2018.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito remitir a Usted, debidamente firmados un tanto en original de los Contratos que a continuación se detallan:

CONTRATO	PRESTADOR	OBJETO
CD044/18	C. EDWIN LEONEL TORRES CARRILLO	Servicios profesionales de diseño de página web para fomentar el consumo de productos locales elaborados en la zona rural.
CD045/18	ING. JOEL ABRAHAM BELTRÁN RAMÍREZ	Servicios profesionales de topografía y acompañamiento técnico en comunidades de la zona rural.
CD052/18	ENERGÍA REGULADA, S.A. DE C.V.	Elaboración de diagnóstico en campo para determinar las necesidades existentes respecto a rehabilitación de celdas solares en las diferentes localidades de la zona rural.

Lo anterior para su debido resguardo.

De igual forma me permito recordarle que la Dirección a su cargo es la responsable de verificar el debido cumplimiento de dicho contrato, por lo que cualquier irregularidad con el mismo deberá ser notificada a la Oficialía Mayor.

Así mismo le comento que queda bajo su estricta responsabilidad la obtención de la evidencia de trabajo de dicho contrato, misma que deberá ser enviada a esta Oficialía Mayor.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

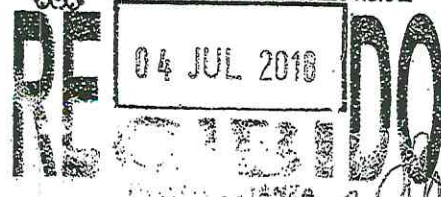
Handwritten signature of Lic. Pamela Patricia Acosta de la Fuente

LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA OFICIALÍA MAYOR

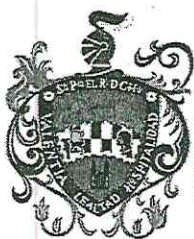
PPAF/bpmp



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018. Año de la Familia y los Valores"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CD044/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA EL C. EDWIN LEONEL TORRES CARRILLO, (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que la Dirección de Desarrollo Rural está facultada para planear, organizar, fomentar y proteger la producción agrícola, ganadera, forestal y las actividades que incidan en el desarrollo económico del sector rural del Municipio, difundir el programa sectorial de desarrollo rural del Municipio, entre otras; lo anterior en términos del artículo 86 fracciones I, XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;
- II. Que el presente contrato tendrá por objeto la contratación de los servicios profesionales de diseño de página web para fomentar el consumo de productos locales elaborados en la zona rural del Municipio de Chihuahua, por un periodo comprendido entre el 15 de Mayo al 30 de Agosto de 2018;
- III. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte



Edwin Torres.

integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 86 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente; manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2018-PDM-33FM-DR-056**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **4704**;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TOCE 890121 9C0** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

Edwin Torres.

[Handwritten signature and initials]



CHIHUAHUA
una mejor ciudad
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
2 OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

7. Es voluntad su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Servicios profesionales de diseño de página web para fomentar el consumo de productos locales elaborados en la zona rural del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a prestar los **SERVICIOS** del día **15 de Mayo al 30 de Agosto de 2018**.
2. Los **SERVICIOS** constarán de las siguientes etapas:
 - ❖ **ETAPA 1. PROPUESTA GRÁFICA/PLAZO:** una semana para la creación de bocetos del sitio web. Tras la aprobación del **MUNICIPIO** se procede a la siguiente etapa.
 - ❖ **ETAPA 2. DESARROLLO DEL SITIO WEB/PLAZO:** dos semanas para la elaboración de todas las secciones del sitio web, así como de las imágenes. Se programan los servicios interactivos, se configuran las bases de datos y se integra todo el contenido disponible.
 - ❖ **ETAPA 3. EVALUACIÓN Y CORRECCIONES/PLAZO:** tres semanas para que el sitio web esté terminado, el cual es sometido a pruebas y a la evaluación del **MUNICIPIO**, corrigiéndose eventuales errores y modificándose aspectos a solicitud de este último. Se integra el contenido restante de la etapa anterior, entregándose el sitio web publicado en internet, dándose una capacitación intensiva a las personas que el **MUNICIPIO** elija para el manejo del sitio. El **PRESTADOR** otorgará **3 meses** para asesoría del mismo.
3. Los **SERVICIOS** contarán con las siguientes características y especificaciones:
 - I. DISEÑO Y DESARROLLO DE LA NAVEGACIÓN Y ARQUITECTURA DE SITIO WEB.**

A) SOPORTE TÉCNICO ONLINE/OFFLINE:

- Base de datos en MYSQL



Edwin Torres.

- Registro de usuarios
- Optimización de búsqueda en los principales sitios de internet
- Servicio de almacenamiento de archivos en FTP
- Manejo de aplicaciones en wordpress
- Sitio totalmente administrable para carga y descarga de archivos de tamaño indiferente, como lo son: audio, video, fotografía, documentos.
- Plataforma para blog
- Calendario próximos eventos
- Cuenta regresiva próximos eventos
- Feed video en vivo
- Registro

B) CARACTERÍSTICAS (INFRONT):

- Diseño en base a manual de identidad
- Hasta 20 páginas (HTML + CSS + PHP + J QUERY)
- Motor de búsqueda
- Buscador
- Descripción de la institución
- Social slider (integración de redes sociales)
- Mapa de sitio
- Contacto
- Capacitación de personal para administrar el sitio
- Análisis y medición de visitas en sitio en vivo

II. PRODUCCIÓN, VIDEO Y FOTOGRAFÍA EN DIFERENTES LOCACIONES:

1. Video promocional para portada en página web en locaciones
2. Video entrevistas
3. Video promocional para redes sociales
4. Fotografía promocional y de producto 30 fotos en locaciones
 - Realización de guión técnico –literario
 - Estrategia de producción – captura de material en formatos varios – grabación de poniente
 - Grabación voz off

III. POST – PRODUCCIÓN:

- EDICIÓN EN SISTEMA NO – LINEAL (FINAL CUT PRO) - GRABACIÓN DE LOCUTORES "VOZ EN OFF" (SISTEMA PROTOOLS) - ANIMACIÓN 2D Y/O 3D (MOTION) - MUSICALIZACIÓN DE VIDEO (SISTEMA PROTOOLS) - ENTREGA DE MATERIAL EN DIVERSOS FORMATOS PARA SU REPRODUCCIÓN (MOV Y ORIGINAL) - TIEMPO DE ESTUDIO – ADAPTACIONES DE FORMATOS – ENTREGA DE MATERIAL NO EDITADO.

IV. EQUIPO:

- **CÁMARA Y LENTES:**
 - Video cámara profesional red cinema camera
 - 14 mega pixeles mysterium – x
- **RANGO DINÁMICO:**
 - 13 pasos
- **FORMATOS DE CAPTURA:**
 - 5k ff redcode raw 4k hd redcode raw 3k hd redcode raw 1k redcode raw

4. La aplicación tendrá un período de garantía de **3 meses** contado a partir de la implementación para la corrección de errores imputables al desarrollo del portal o alguno de sus componentes;

Edwin Torres.

[Handwritten signatures and marks]

5. Los **SERVICIOS** se alinearán con el manual de identidad y validación por parte de la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Chihuahua donde los logotipos, colores, contactos y redes sociales deben ser configurables dentro de una sección exclusiva para un perfil de usuario;
6. La instalación y configuración correrá por parte del **PRESTADOR** y estará dentro de la red municipal, y el dominio de publicación del portal deberá de ser administrado por el **MUNICIPIO** a través de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico;
7. Los **entregables** consistirán en lo siguiente:
- ❖ Sitio web publicado en internet.
 - ❖ Documentos del proyecto (declaración y propuesta del proyecto, minutas, documentos de análisis, liberación y material de apoyo, etc.).
 - ❖ Requerimientos de HW y SW.
 - ❖ Código fuente de la aplicación.
 - ❖ Diagrama de base de datos (entidad-relación).
 - ❖ Diccionario de datos de la base de datos.
 - ❖ Instalador de la solución.
 - ❖ Manual de usuario.
 - ❖ Manual técnico.
 - ❖ Entrega /capacitación al personal técnico del Municipio de Chihuahua.
 - ❖ Se pondrá a disposición la verificación del código fuente, pasos de instalación, configuración y ambiente de pruebas por parte del **MUNICIPIO** a través de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.
 - ❖ Se entregará al personal de la Dirección de Desarrollo Rural y de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico lo siguiente:
 - Material audiovisual en diferentes formatos para su reproducción (.mov y original).
 - Material no editado.
8. La Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad de **\$194,880.00 M. N. (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PRESTADOR**, en **una sola exhibición** una vez que este ponga a disposición de la Dirección de Desarrollo Rural los entregables establecidos en la cláusula que antecede; previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia

Edwin Torres.

electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados respectivamente valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$19,488.00 M. N. (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un pagaré en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$19,488.00 M. N. (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la prestación total de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.



CHIHUAHUA
una mejor ciudad
MUNICIPAL 2016 2019
6 OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **15 de Mayo al 30 de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso.



Edwin Torres.

a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia. Acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo el **PRESTADOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.



Edwin Torres.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, el **PRESTADOR** deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del **MUNICIPIO**, como institución de orden público, son diversas a las actividades de el **PRESTADOR** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Edwin Torres.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Calle Cuarta número 3608
Colonia Santa Rosa
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El **PRESTADOR**:
Calle Mexicas número 7150
Colonia Nacional C.P. 31120
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 614 334-54-95

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

Edwin Torres.

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

ING. MAURO PARADA MUÑOZ

El PRESTADOR:

C. EDWIN LEONEL TORRES CARRILLO

Edwin Torres.

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato.



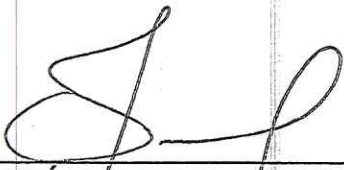
Edwin Torres.

multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

El MUNICIPIO:


d _____
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



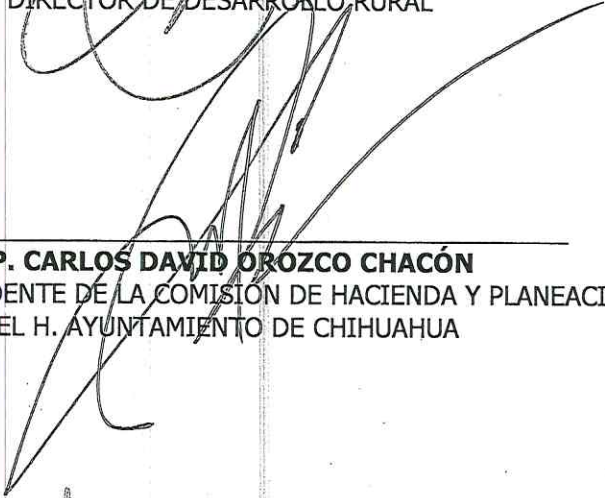
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
EDWIN LEONEL TORRES
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

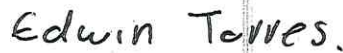


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EL PRESTADOR:



C. EDWIN LEONEL TORRES CARRILLO
POR SUS PROPIOS DERECHOS



Chihuahua, Chihuahua, México, a 13 de junio de 2018

Ing. Mauro Parada Muñoz
Director de Desarrollo Rural
Presente:

La empresa Está Bonito Estudio representada por Edwin Leonel Torres Carrillo, con dirección en Mexicas 7150, col. Infonavit Nacional, C.P. 31120 en Chihuahua, Chihuahua, se compromete con el Municipio de Chihuahua, con dirección en calle Mina 408, col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a realizar los servicios requeridos de video, fotografía y diseño de sitio web, estableciendo nuestra responsabilidad junto con la calidad y prestigio que nos han caracterizado.

En tales servicios se asegura una pronta respuesta por parte nuestra para llevar el proyecto a su función y concluir en la fecha correspondiente, esto en base a lo plasmado en el contrato.

Reiterando nuestro total compromiso y servicio nos despedimos.

Edwin Torres.

Edwin Leonel Torres Carrillo



Edwin Torres

edwin@estabonito.com
Cel. (614) 159 0551



EDIWIN LEONEL TORRES CARRILLO

RFC: TOCE8901219C0

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 31120

Régimen Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Forma de pago 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio - 223
 Fecha 13/6/2018 10:27:23

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

R.F.C.: MCI651010V22

Domicilio: MINA No. 408, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	82101603 - Publicidad en internet	SERVICIO DE DISEÑO Y PUBLICIDAD DIGITAL Paquete de video, fotografía y sitio web	168,000.00	0.00	002 - IVA - 26,880.00	168,000.00

Importe con letra:

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal 168,000.00

Impuestos Traslados 26,880.00

Total 194,880.00

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor
 Folio fiscal
 No. de Serie del Certificado del SAT
 Fecha y hora de certificación

00001000000403644740
 01COF57D-BAF8-4B50-852F-32AAAF12F94E
 00001000000404486074
 Junio 13 2018 - 11:27:30

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

mj8CEudCezHTsassvrl+ZwdMPI60EgmXdZ2jQ6xOGEa4y0phtf1VtCq7HV6Lg4PABCIUtqbENU7I2xyJa1VV9b
 L0msD+oouygQ3+JOMpofKfDEWkZhl/IGTRz83FKWqQoObGKA2jLqTm4upHkO9UllmsS6xldxZmUpDpEakGlvnH
 RobYsUY1lfWwzNRc1GdfuB1tEPbixYCIPOHBPkKj/3KR07GMMDMuaEwG+BfKdEQrgGnl8tgiLNzprvBbqfYooS
 nOWIC81BxNZmJHkh9Ec/B0oOnkqmA84+8ejtVSxgq3clmrTrA6f4xrsVfDjzi8FksgglDd4yVQIKQEij6MEw==

Sello del SAT

FbeXIYxsbclU71AgMoKMTavwGSHgFRBehFV39cOtSI1PcthcscqULyapYVIVqYW3U+pFikTtWM+HHib
 gis2qDqmz6g3+RIMj5/bIT2/yPtQH+YBqVlq+4usdgUc8XgP33FncakIucrAwpJY/c8zuXikXNeS02
 lcyFP99mPt/mvGtCWGVqY+zMeNorFB011JmNaTuuyZBnt6cyQmUXZxhOpSPLAQF2Uneo9vgdQKN82riK
 PvgSzQGWPtB5ZyFc+hYFCVsfjbdBSIFZjRghblh6BnsZ4sYtnRjimpsJlLmYs/B7R9c1Rm0V7TrxA6gB
 7pN3/VymumpcTA2x55v6Pg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[|1.1|01COF57D-BAF8-4B50-852F-32AAAF12F94E|2018-06-13T11:27:30|MAS0810247C0|mj8C
 EudCezHTsassvrl+ZwdMPI60EgmXdZ2jQ6xOGEa4y0phtf1VtCq7HV6Lg4PABCIUtqbENU7I2xyJa1VV
 9bL0msD+oouygQ3+JOMpofKfDEWkZhl/IGTRz83FKWqQoObGKA2jLqTm4upHkO9UllmsS6xldxZmUpDp
 EakGlvnHRobYsUY1lfWwzNRc1GdfuB1tEPbixYCIPOHBPkKj/3KR07GMMDMuaEwG+BfKdEQrgGnl8tgi
 LNzprvBbqfYooSnOWIC81BxNZmJHkh9Ec/B0oOnkqmA84+8ejtVSxgq3clmrTrA6f4xrsVfDjzi8Fksg
 glDd4yVQIKQEij6MEw=|00001000000404486074|]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PROVEEDURIA GENERAL
 RECEPCION
 15 JUN 2018
 DE DOCUMENTOS
 CHIHUAHUA, CHIH.